



Asamblea General

Distr. general
15 de abril de 2013

Árabe, chino, español e inglés
únicamente

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que
requieren la atención del Consejo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos**

22/23. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/9, de 24 de marzo de 2011, y 19/12, de 22 de marzo de 2012, la resolución 67/182 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, y todas las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por el Consejo y la Asamblea en esas resoluciones,

Acogiendo con beneplácito el informe y las recomendaciones que presentó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos¹, y expresando grave preocupación ante la evolución de la situación advertida en ese informe, así como el hecho de que no se permitiera al Relator Especial viajar a la República Islámica del Irán,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 23 de mayo de 2013.

** Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 22º período de sesiones (A/HRC/22/2), cap. I.

¹ A/HRC/22/56.

1. *Decide* prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicita al Relator Especial que presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato;

3. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

49ª sesión
22 de marzo de 2013

[Aprobada en votación registrada por 26 votos contra 2 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Chile, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Estonia, Gabón, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Libia, Maldivas, Montenegro, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suiza.

Votos en contra:

Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Angola, Benin, Burkina Faso, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Malasia, Mauritania, Tailandia, Uganda.]